

Temuco, trece de abril de dos mil quince.-

A la hora señalada en autos se lleva a efecto la audiencia de conciliación decretada para esta fecha, con la asistencia personal de la parte querellante y demandante civil doña **ARACELY OLSAFES FIGUEROA**, asistida por su apoderada doña **CONSTANZA WILDER GREGORINI**, de la parte denunciante SERNAC, representada por su apoderada doña **CLAUDIA PAINEMAL ULLOA** y de la parte querellada y demandada civil representada por **doña MARÍA IGNACIA CASTILLO SARRAT**.

El Tribunal llama a las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

- a. La parte denunciada, querellada y demandada civil sin reconocer responsabilidad en los hechos, ofrece realizar la reversa total de la deuda y de sus intereses y un pago único y total ascendente a la suma de \$150.000, que se pagará mediante vale vista a nombre de doña ARACELY OLSAFES FIGUEROA, en un plazo de 25 días hábiles a contar de esta fecha.
- b. La parte querellante y demandante civil acepta dicho ofrecimiento, y atendido el mérito de éste viene en desistirse de la querrela y demanda intentada.
- c. La parte querellada y demandada civil acepta el desistimiento de la querrela y demanda civil.
- d. La parte denunciante Sernac señala que no se opone al avenimiento y desistimiento y que respecto a lo infraccional estará a lo que resuelva el Tribunal.
- e. En virtud de los puntos anteriores las partes solicitan al Tribunal tener presente y por aprobado el avenimiento.

El Tribunal tiene presente y por aprobado el avenimiento en todo lo que no sea contrario a derecho, teniendo a la parte querellante y demandante civil por desistida de la querrela infraccional y demanda civil cumplido que sea el avenimiento, disponiendo el archivo de los antecedentes.

Concluye la audiencia, firmando las partes asistentes y el Tribunal.-

**PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
TEMUCO, CALLE VARAS 631**

En el proceso Rol N° 230.205-J, caratulada "Sernac con Cencosud"
notifico a Ud. que se dictó una resolución a fojas 109, de fecha 14 de
abril de 2015.-

Se adjunta resolución.-

Enviándole la presente carta expedida con esta fecha.-

Temuco, 27 de abril de 2015.-



FRANQUEO CONVENIDO
RES. EX. N° 825
FECHA 08-07-86
AGENCIA TEMUCO



**SEÑOR (A)
CLAUDIA PAINEMAL ULLOA
BULNES N° 52
TEMUCO.-**



Temuco, catorce de abril de dos mil quince.-

Como se pide, téngase por complementado el avenimiento de fojas 107 en la forma solicitada.

Rol N° 230.205-J

Proveyó doña RADY VENEGAS POBLETE, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Temuco. Autoriza ROMINA MARTÍNEZ VIVALLOS, Secretaria Titular.-

SCRH

